EL DEMÓCRATA

Viérnes 19 de Agosto de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V -- Número 1834

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25 pesos
Campaña y Provincias	35 »
Por medio de agentes	30 »
Número suelto	1 »

EL DEMÓCRATA

Buenos Aires, Agosto 19 de 1881

Ferro-Carril á Catamarca y la Rioja

En los momentos supremos porque atravesó el País en época no lejana, sostuvimos que la igualdad en los derechos y prorogativas de los argentinos era la verdadera solucion del problema de la felicidad y de la paz comun.

Asi lo comprendieron los hombres y los Gobiernos bien intencionados, y desde el comienzo de la nueva situacion, *la primera constitucional y bien organizada* que existe, se dictaron leyes de interes general, tendentes al progreso de las Provincias mediterráneas y litorales.

Hemos visto al Gobierno de la Nacion ocuparse de dictar disposiciones sobre las tierras nacionales que afectan intereses considerables. Lo hemos visto legislar sobre diversas materias en el órden económico y civil de la poblacion de la República.

Ayer el Senado de la Nacion autorizó los estudios de un Ferro-Carril que ligue las provincias de Catamarca y la Rioja con el resto de la República.

Los discursos de los Senadores Figueroa y Barros han sido verdaderamente notables, haciendo un cuadro estadístico perfecto sobre las condiciones de produccion de aquellas dos provincias. Ayer las considerábamos pobres y hubo algunos señores Senadores, que no querian autorizar los estudios por esa razon.

El Senador Barros refutó victoriosamente esa conclusion que daría por resultado el *estancamiento* de la riqueza provincial, falta del primer impulso que debe partir del Tesoro Nacional.

Oponerse á llevar á las ricas minas de Catamarca y de la Rioja, los estudios para la traza de un Ferro-Carril, so pretesto de que son pobres, es sostener una verdadera injusticia.

Esas minas provistas de un trasporte fácil, cómodo y barato, están llamadas á resolver nuestro grave problema sobre moneda, porque parece que en ambas provincias existen veneros de oro y plata inesplotados.

Esas Provincias surten á sus circunvecinas, con sus productos vinícolas—Santiago del Estero, Córdoba, consumen los ricos vinos de Catamarca, rivales ventajosos de los vinos europeos. Sus frutas, haciendas, tejidos, tierras de porcelana y ladrillos refractarios, todo vendria á beneficiarse con una fácil salida y una fácil comunicacion que darian acceso á una multitud de empresas particulares.

Las ricas minas de Lafont tienen contratos valiosísimos con importantes casas de comercio de Francia é Inglaterra.

El establecimiento de ferro-carriles no debe JAMAS ser causa de oposicion, á menos de acusar un espiritu de retroceso.

El ferro-carril suprime el desierto—Es esta una especialidad en América—En Europa es lo contrario.

Aqui el ferro-carril tiene por objeto crear centros de poblacion.

En Europa, se proponen servir centros poblados.

Suprimiendo los inconvenientes de las distancias, se facilita el acceso á todos los lugares.

Hacer, pues, el argumento de que no debemos llevar ferro-carriles á territorios asolados, no es sério en boca de un senador—Es menester demostrar á la vez que, el territorio desierto, no tiene condiciones de feracidad, ó riqueza, como para despertar el espíritu de empresa para su esplotacion.

Es necesário demostrar las inconveniencias y dificultades de la poblacion en ese punto.

Se hallan en estas condiciones Catamarca y la Rioja?

Es inconveniente proveer á su poblacion?

No ofrecen sus territorios y sus montañas preñadas de los mas ricos minerales, ancho campo para las empresas comerciales?

Francámente, el argentino menos ilustrado, nos daria una respuesta negativa.

SUELTOS

El baile en casa del Doctor Alvear.

No es posible dar una idea ni aproximada siquiera, de la espléndida fiesta en casa del doctor Alvear.

Nuestros pobres millonarios han quedado chiquitos en presencia del fausto, de la opulencia y del irreprochable buen tono que se respiraba en aquellos magníficos salones.

Una noble dama que ha residido muchos años en Paris y en Lóndres, nos decia:

—Estos salones no tienen que envidiar á Tullerias y el Hotel de Ville.

Rivalizarán sin duda en lujo, pero la elegancia con que Alvear ha dispuesto su régia morada, está á su mismo sino mas alto nivel.

Hoy se reunirá en sesion estraordinaria la Corporacion Municipal para tomar en consideracion si debe ó no revocarse la resolucion tomada respecto al servicio doméstico.

Cuando se trató este asunto dimos nuestra opinion negando la facultad que se atribuia la Municipalidad y sinembargo la resolucion se llevó á cabo.

Creemos que la Corporacion resolverá hoy el asunto dejando sin efecto su anterior sancion.

En otro lugar publicamos una especie de protesta firmada por los dueños de establecimientos públicos.

Anteanoche hizo su *debut* en el Teatro Frances Mlle. Waldteufel.

Cantó bastante bien *La fille du Regiment*.

Posée una voz agradable y creemos que en su reaparicion en la escena ha de conquistarse mas las simpatias del público que la aplaudió anteanoche.

Se encuentra en esta ciudad, desde hace algunos dias, el Juez de Paz del Salto, Don Nicolás G. Gallegos.

Lo saludamos.

Rindiendo culto á las reglas sociales y cediendo á las indicaciones secretas del corazon, el Sábado próximo se unirán ante el altar sagrado la preciosa hija del ex-Ministro Laspiur con el Dr. Tomas Sarmiento—y el caballero Delgadillo con la señorita de Rolon—é imitará el proceder el Sábado de la semana venidera el Dr. D. Nicolás Videla con la señorita Eugenia Toledo.

Que sean felices.

TRIBUNALES

Civil

Los juzgados de los doctores Bustos y Zavalia, han quedado definitivamente instalados en el nuevo edificio de Cabildo, las secretarias de esos juzgados tambien ocupan sus respectivos locales.

Han quedado en el antiguo hasta mañana ó pasado los de los doctores Sauza y Tedin con su correspondiente secretarios.

DEFENSOR—En el número de ayer dimos la noticia que el doctor Albarracin habia sido nombrado defensor de ausente doctor Aleu.

Siendo que el doctor Aleu, fué nombrado con anterioridad defensor de ausentes en la testamentaria de Vasconéel, y que estando paralizado dicho espediente por ausencia del doctor Aleu, ha sido nombrado en su reemplazo el doctor Albarracin á pedido del procurador Coronado.

Queda pues rectificado el error.

ACUERDO—Con intervencion enjuicio la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dictó ayer el siguiente acuerdo:

En Buenos Aires á 18 de Agosto de 1881 reunida la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo extraordinario y considerando:

Que no obstante seria un deber de los funcionarios públicos que intervienen en los juicios cuidar que los intereses fiscales sean salvaguardados; es conveniente para su mayor gaaantia, establecer algunas medidas que la práctica aconseja, para el mas puntual y eficaz cumplimiento de las prescripciones legales, sobre papel sellado y multas por infraccion de la ley que lo rige.

Por ello, y de acuerdo con lo determinado al resqeto por el señor Procurador General.

1° Que todos los casos en que haya de imponerse resulta por infracciones de la ley de sellos se de una inmediata intervencion en el primer aula al Consejo General de Educacion y noticia á la Direccion General de Rentas.

2° Que si el plazo correspondiente no hubiese tomado parte en el juicio dicho consejo se siga aquel de oficio con intervencion del Agente Fiscal debiendo el Secretario poner los autos al despacho al vencimiento de los términos legales.

3° Se comuníque este acuerdo á los jueces de 1ª Instancia y Cámara de Apelacion quienes lo harán saber á sus respectivos secretarios y se publíque.

Con lo que terminó el acto firmando los señores de la Suprema Corte.

Alejo B. Gonzalez—Manuel M. Escalada—Saturnino Ker—Victor Martinez—ante mi—*Miguel Esteves*— Secretarios.

MALA DISTRIBUCION—Nos parece que la distribucion de los locales para las Secretarías de los Juzgados de Comercio, no ha sido ni bien meditada ni equitativa.

Se les han dado los peores: oscuros y húmedos unos; otros perdidos en las vueltas del edificio.

La sala de audiencia y el despacho de los Jueces, estan en un rincon donde los rayos del sol no penetran, á donde llega con dificultad el aire.

Es eso decoroso?

No: los respetos y la dignidad de las funciones públicas requieren un local cómodo, espacioso y que no se asemeje á una cueva.

Verdad es que los cambios y refacciones del Cabildo son disparatadas.

En esa obra no ha presidido ni el buen sentido, y menos la ciencia del arquitecto.

El Cabildo era un edificio de un órden severo y sencillo.

Se creyó mejorarlo colocándole una prolongada torre, columnitas de tierra cocida y adornos del gusto de un maestro de inchoaa italiano.

Asi presenta una facha grotezca y ridícula.

En la distribucion interior debia suceder lo mismo.

Cuantos pequeños expuestos á los rayos del sol, sin resguardo alguno; cuanto condenado á perpétua oscuridad, como si se hubiera querido perpetuar la memoria de la antigua crujía; cuanto en el fondo de estrechos callejones.

No tardaremos en ver secretarios enfermos de insolacion ó secretarios con dolores en las articulaciones por efecto de la humedad.

Ademas es tan detestable la distribucion que establecidos allí todos los tribunales, todos los secretarios y todos los escribanos con registro, será necesario para no perderse en ese laberinto, formar una guia ó buscar un otro ovillo del hilo de Ariadua.

FALLOS—El Juez Dr. Sauze, acaba de dictar los siguientes fallos:

En un pleito seguido por don Bartolomé Sosa con don Juan Davison sobre nulidad de una venta, declarando el Jusgado no hacer lugar al pedido de Sosa y condenándole al pago de las costas, estimandose los honorarios del Sr. Tarnasi en 10,000 pesos y los del Procurador Doyhenard en cuatro mil.

—En el pleito seguido por doña Juana Josefa Castro contra doña Emilia Grimau sobre el cumplimiento de una escritura, ha sido condenada la segunda al pago de la suma reclamada en autos por la falta de cumplimiento sin especial condenacion en costas.

—En el seguido por don Santiago Gonzalez con la sucesion de don Anacleto Parientes sobre la propiedad y posesion de un terreno en el Partido del Pilar, declarándo no hacer lugar al señor Gonzalez por cuanto los títulos presentados por este, son otorgados ante el Juez de Paz de aquel partido sin que se hubiesen protocalizado y ni haberse citado á los herederos de Pariente, condenandole en las costas del juicio.

INTERLOCUTORIA—En la testamenteria de don Avelino Arroyo contra don Luis Bruzon, el Juez doctor Sauce acabo de dictar una resolucion interlocutoria que no carece de interes; el caso es el siguiente.

Los herederos de Arroyo presentaron una escrito dando poder *á pud acta* á una persona para que lo represectase en dicho asunto. Estos autos siguieron su tramitacion hasta llegar al estado de sentencias, en que el representante de Bruzon presenta un escrito alegando que el poder debia ser otorgado por ante Escribano público, pues aquel carecse de fuerza para ejercer la representacion colectiva.

Con este motivo seguio un largo debate por escrito entre ambas partes, sosteniendo uno la no validez del poder y fundándose los otros en que en casos análogos se habia hecho ya jurisprudencia sobre el punto en cuestion.

El Dr. Sauze acaba de resolver dicho asunto declarando que los poderes *a peud acta* son perfectamente válidos y tienen fuerza suficiente para que los mandatarios puedan ejercer la representacion.

NOTICIA FALSA—Ayer todos los secretarios y Escribanos han estado preocupados con la noticia que corria en la nueva casa de Justicia de que se los ordenaria el nuevo cambio de alojamiento, á causa de una nota pasada por el Gobierno Nacional al de la Provincia, haciéndole saber no ocupara el cuerpo, bajo del recordado edificio, por tener necesidad de ocuparlo la Municipalidad.

A fin de conocer el grado de verdad de esta noticia, hemos tomado informes en las fuentes bien informadas y podemos asegurar á los señores Escribanos que no serán molestados.

Comercial

FALLO—Dias anteriores dimos cuenta en esta seccion de una resolucien moralizadora dictada por el Juez de Comercio Dr. Ortiz.

Hoy tenemos oportunidad de publicar un fallo en ese sentido y creemos no presjuzgar al decir que será confirmado por la Cámara ante quien se ha interpuesto la apelacion.

Agosto 12 de 1881.

AUTOS Y VISTOS.

Considerando que el Código de Comercio ha guardado silencio respecto de los agentes judiciales como esta parte se titula, por cuya razon debe resolverse el presente caso con arreglo á las disposiciones establecidas por el Código Civil, desde que este legisla en el título del mandato, las representaciones necesarias en cuyo caso se nombra el síndico de un concurso.

Segundo—Que segun el artículo 91 tit. citado, pagado los gastos y la retribucion del mandatario, el mandante no está obligado á pagar retribuciones ó comisiones á las personas que les sostituyen en la ejecucion del mandato, á menos que la sustitucion hubiese sido indispensable. Y es evidente dada la naturaleza de las diligencias que enuncia el peticionario, no tienen el carácter de indispensables, por cuanto versan sobre actos que es deber del Síndico ejecutar; pues el carácter de indispensable como escepcion, debe interpretarse restrictivamente.

Tercero—Que las disposiciones del artículo 91 citado, tiene estricta aplicacion al caso presente porque el artículo segundo título recordado prescribe las disposiciones del mandato, son aplicables á las representaciones necesarias en todo lo que no se oponga á las leyes especiales sobre ellas, y ya se ha hecho notar el silencio que el Código de Comercio á guardado sobre el particular.

Cuarto—Que la circunstancia de que en casos análogos y en este mismo concurso, se haya procedido como esta parte lo dice, en nada influye para autorizar una conclusion como lo que se solicita por cuanto el Juzgado no está en el deber de seguir otro camino que el determinado por la ley y por la buena doctrina.

Quinto—Que la disposicion del art. 1587 del Código de Comercio se refiere á los gastos que se causasen en las diligencias á que so procede relativamente á la quiebra y asi lo confirma el art. 1579, sin que en manera alguna pueda sostenerse que esos artículos autorizan la intervencion de agentes Judiciales, para la tramitacion de los concursos, pues el único representante de la masa de acreedores es el Síndico.

Por estos fundamentos y los aducidos en el auto de f. 1569 no ha lugar á la revocatoria solicitada y se concede en relacion la apelacion interpuesta, dejándose sus derechos á salvo en cuanto se refiere á los cobros que dice ha hecho, para que los ejercite como corresponde si viese conveniente. Reponganse los sellos.

Justo P. Ortiz— Ante mi, *Joaquin Lijo.*

Concurso de don Juan B. Migori.

CALIFICACION DE QUIEBRA—El Juez Dr. Dimet, ha resuelto el incidente sobre calificacion de la quiebra del fallido Hipólito Garcia calificandola de *culpable*.

El concurso tramita por la Secretaria del Escribano D. Pedro Cedrés.

FIANZA—El Juez Dr. Dimet ha aceptado al fiador carcelero propuesto por el fallido Pablo Berger y manda otorgar por el Escribane Honores, la correspondiente escritura de fianza, la que ha sido fijada en la suma de *veinte y cinco mil pesos m[c].*

Por la misma Secretaria tramita este concurso.

POR FALTA DE FONDOS—Se ha mandado clausurar las operaciones del concurso de D. Agustin Faucompré, por insuficiencia de activo.

TELEGRAMAS

Montevideo, Agosto 18 de 1881.

Siguen los preparativos en gran escala para las fiestas del Centenario—Trabájase dia y noche en la gran extension que abraza desde la plaza Cagancha á Constitucion—Por todas partes levántanse arcos monumentales, témpletes, y aparatos de iluminacion. Las fiestas serán soberbias.

Siguen con insistencia los rumores de haber pasado por la frontera del Salto, grupos de revolucionarios, pero créese que la intentona fracasará. Campaña Oriental carece absolutamente de medios de movilidad para las montoneras. El Gobierno ha telegrafiado á las autoridades del litoral para que adopten las medidas necesarias.

D. José C. Bustamante, vendrá de Senador por el nuevo departamento Rocha.

Llegó del Pacífico, el vapor «Aconcagua;» trae fechas hasta dos de Agosto.

La prensa quejábase amargamente del incremento que tomaban las montoneras, que no solo apoderáronse de Jauja y Cerro de Pasco, importantes provincias Colindantes con Lima, sino que derrotaron las fuerzas de Garcia Calderon, enviadas para batirlas. Atribuyen tales hechos á la decidia é incapacidad del General Linch, que mandó órden á Letelier, de regresar á Lima, dejándo el rico territorio á merced del enemigo.

Discutianse los tratados celebrados con los argentinos. «Los Tiempos» combatialos diciendo que la honra nacional chilena comprométiase por no construir fortificaciones ni defensas en el Estrecho de Magallanes.

Desmiéntense las noticias que el trasporte «Toro» fué echado á pique por los peruanos. El Gobierno de Calderon trataba de celebrar un armisticio y desocupacion de Lima por las fuerzas chilenas.

Piérola conmutó la pena de muerte impuesta al Coronel Antonio Sotamayor por la de penitenciaria en grado máximo que sufrirá en las islas del lago Titicaca.

Embarcóse para los Estados Unidos, el ex-Ministro Americano Osborne, á quien dióle un banquete el Intendente de Valparaiso.

Confirmábase el naufragio del vapor *Lamarre* ignorándose la suerta de la tripulacion. *Condell* postergó su partida á Europa.

Corresponsal (*E. N.*)

Corrientes, Agosto 18 de 1881.

Oficial—Vapor aviso «Vigilante» pasó con bergantin «Rosales» á remolque, con direccion á Formosa y sin novedad.

Guillermo Gipson.
Ayudante.

MERCADO COMERCIAL

Muy floja está la especulacion en metálico. Desde que el Banco de la Provincia empezó á girar, los agiotistas se detuvieron como por encanto.

Las acciones del Banco Nacional han vuelto á subir.

—Saben ustedes por qué?

—Eu una especulacion sin base que no responde sinó á los fuertes compromisos que, compradores *au grand complet*, han contraido creyendo q' la cosa prometia.

Al fin del mes vamos á tener fandango entre los corredores. Las oscilaciones en estos títulos han dado margen á que algunos especuladores pierdan notables cantidades.

En fin, lo que sea tronará y adelante.

—Las Cédulas hipotecarias muy buscadas ayer á los precios de anteayer.

—Ya se hace especulacion con las acciones del gas primitivo. Ayer han sido muy buscadas.

—Se han concluido los cupones de los Bonos Buschental. Sus tenedores esperan que la oficina de Crédito público se los cambie por títulos nuevos.

—Desde que el Banco de la Provincia empezó á girar en plaza ha empleado hasta ayer 150,000 libras esterlinas.

—El peso fuerte se recibirá en las oficinas nacionales hasta el 20 del corriente á 25.00.

—La animacion que se habia empezado á notar en las negocios en lanas ha decaido nuevamente por las noticias recibidas últimamente del Havre. Existen en depósito unas cuatrocientas mil arrobas lana y otro tanto en el campo.

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO			
Al contado	50425	25 65	25 60
Sábado 20	25000	25 65	25 60
Fin del mes	1[illegible]	25 60	25 60
Setiembre 30	1700[illegible]	25 50	
Octubre 31	60000	25 45	
Noviembre 30	40000	25 45	
Diciembre 3	10[illegible]	25 45	
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Al contado	53400	99 1/4	99 1/2
Fin del mes	35000	99 1/4	99 1/2
Setiembre 30	1[illegible]	99 1/8	
Octubre 31	2[illegible]	99	
Noviembre 30	5000	99	
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado	1483	113 1/2	115 1/2
Fin del mes	4110	115	116 1/2
Setiembre 30	52[illegible]	112	114
COMPAÑIA DE GAS (PRIMITIVA)			
Agosto 19	535 de 20[illegible] á 2150		

Acciones del Banco de Italia y Rio de la Plata 30 o/o premio oro. Bonos provinciales. á la par. Billetes de Tesoreria Nacional, 123 1/2, Fondos Públicos Nacionales 1876 de 2 1/2 o/o amortizacion 93 id. Id de 1863, 93 o/o. Id 1876, 92 o/o. Bonos Municipales de 1870, 95 cupon muerto. Id 1874, 108 id. Deuda Extrangera, oro 88. Acciones Puentes y Caminos 103 o/o. Gas Argentino 95 o/o.

Certificados del Banco Argentino, 18 idem.

Tramway á Belgrano, 63 p%.

Empréstito Popular, á la par.

Ferro-carril del Sur, nominal.

Idem Central, acciones de 20 lb est. á la par.

Idem del Norte, nominal.

Idem de Campana, id.

Propietarios de la Higiene, sin operaciones 50 p%.

Tramway Ciudad Buenos Aires, nominal.

Sociedad Fomento Barracas al Norte, idem.

Telégrafo Trasandino id.

Acciones de la Bolsa, cada una idem 1500 ps. m/c.

—Precios de la hacienda en los Corrales de Abasto:

Bueyes gordos de alfalfa, 500, a 1000; cueros de buey, 180; novillo para matadero, gordo, 420, 550; novillo para matadero, carne gorda, 360, 400; novillo para matadero, buena carne, 280, 330; vaca para matadero, gorda, 420, 550; vaca para matadero, carne gorda, 360, 400; vaca para matadero, buena carne, 280, 330; novillo para chancheria, 240; cueros de novillo 140; 170; idem de vaca, 100, 110; terneros grandes, 250—La matanza en los bretes 374 cabezas—Entradas dia 17:—S. y Mandia, Rojas 73; el mismo Lujan 100; S. A. Gomez, Marcos Paz 40; C. Casares, Juarez 96; el mismo, Matanzas 44; Bernardo Aspitia, Lomas 45.

—En el Mercado 11 de Setiembre los precios de lanas fluctuan entre 70 y 80, de 50 á 55 y 60 á 65.

—Al Mercado Constitucion entraron 20 wagones frutos y 2700 arrobas lana. Precios sin variacion.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Casa Rosada

El Presidente de la República no asistió ayer sino breves momentos á su despacho; lo mismo hizo el Ministro del Viso.

A causa de esto el movimiento ha sido sumamente escaso.

Los oficiales y el comandante de la corbeta americana «Mario» visitaron al Ministro Irigoyen.

—Ayer se hizo una salva de 21 cañonazos en honor del Emperador de Austria, aniversario de cuyo natalicio era el dia de ayer.

Tierras

La Oficina Central de Tierras y Colonias ha pedido autorizacion al Gobierno Nacional, para proceder á la venta en pública subasta, de diez lotes de tierra que existen vacantes en la colonia «General Alvear» y de los cuales, cada uno de ellos tiene cuando ménos una docena de solicitantes.

De esos lotes se pueden sacar cuando ménos 1500 fuertes.

Las dragas

El Ministerio de Marina ha ordenado á la Comandancia General del ramo, que ponga á disposicion del Departamento de Ingenieros, el vapor nacional «Avellaneda» con objeto de que remolque hasta Santa-Fé, desde el puerto de San Fernando, las dragas que van á hacer la canalizacion de aquel puerto y que fueron últimamente armadas.

El «Avellaneda» permanecerá en Santa-Fé, todo el tiempo que allí permanezcan las dragas, pues en aquel puerto faltan los medios para hacer su remolque. Estas dragas despues que canalicen Santa-Fé, pasarán á Gualeguaychú á hacer igual servicio.

Servicio doméstico

Nos felicitamos de que la corporacion municipal haya atendido nuestras indicaciones.

Cuando se inició, como cuando se puso en práctica la inscripcion obligatoria al servicio doméstico combatimos el proceder porque antes como ahora nos parece que era absurdo.

La corporacion debe reunirse hoy en sesion extraordinaria para resolver si continua ó no la inscripcion. Entretanto se ha dado órden á los inspectores de suspender la tarea encomendada y por su parte los dueños de establecimientos públicos han hecho circular ayer con profusion millares de cartelitos que dicen:

«Los abajo mencionados, dueños de Establecimientos, en reunion general el dia 16 del corriente, en el Grand Hotel de la Paix han resuelto resistir la ordenanza Municipal sobre servicio doméstico, y proponen á todos los patrones y casas particulares:

Primero—Contestar á los Inspectores Municipales que no tienen servicio ninguno y que todas las personas de la casa son sócios y en las casas particulares que son agregados sin sueldo.

Segundo—Reunirse en un meeting en la Plaza Victoria, el dia Viérnes 19 á las 2 de la tarde, para protestar contra la ordenanza.

Sempé, Café de París, Nicolás Filip, café Filip, F. Budin, G. Hotel de la Paix, M. Boccar, Restaurant Catalanes, A. Bajol, id Bodega, G. Calano, Confiteria Aguila, Lacarde, id Victoria, A. Espaignet, id id A. W. Atzemborn, id Perez, Hotel Provence, M. Pascal, id Argentino, A. Charpentir, Rotisserie française, Magre et Duffau id Parisienne, M. P. Laborde, Hotel de la Marina, A. Ruffier, id du Louvre, B. Ebkerch, Club français, C. Dussert y Ca., Hotel de Paris, Bazet et Jellé, id Roma, Cárlos Piaggio id Globo, Rispaud, Restaurant Lyon, L. Domecq et Puthod, H. Bonne Soupe, Cárlos L. Sanchez, Hotel France, J. Barragué, café Colon, Manuel Alvarez, id Bier Convent, J. Besio, Restaurante 14 Provincias, Augusto Sarrail, Café Petit París, David Bissoni, Restaurant Croce di Malta, Moulis, Restaurant Moulis, Gregnier, 36 Billiards, Jezzi, 24 id., Cipriano Oteiza, Cancha Rivadavia.

Correos

La Direccion General de Correos y Telégrafos ha pedido autorizacion al Gobierno Nacional para fundar una Administracion de Correos en el partido de Bolivar, últimamente creado.

Propone para gefe de ella á don Pedro Duval.

Mlle. Loblanc y Mr. Tebrell

Un diario francés ha anunciado que en breve partirán para Europa Mlle. Leblanc y Mr. Tebrell. Es de sentirse que estos dos buenos artistas abandonen la compañia pues cuentan con muchas simpatias en el público, y sobre todo, son dos personas no fáciles de ser reemplazadas con ventaja.

Inspeccion

Para prevenir los abusos que cometen los propietarios de vapores de cabotaje, en los puertos alejados de este, la Capitania General ha resuelto que los Capitanes y sub-delegados de Marina, acompañados de un mecánico, hagan la inspeccion de las máquinas y calderas de los vaporcitos que en los diferentes puertos hagan servicio, pudiendo impedir á estos sus salidas, cada vez que su maquinaria no se halle en buen estado, ó sea peligroso de servirse de ella á causa de sus condiciones de construccion. Esta inspeccion se hará tanto á los vapores de carga, como á los de pasajeros.

El Umberto I

Ayer llegó este hermoso vapor á nuestro puerto trayéndonos 350 inmigrantes de Génova.

Escuela rural

Ha sido autorizada la creacion de una escuela rural en el partido del Salto, en vista de la gran cantidad de alumnos en estado de educacion que arroja el censo escolar levantado últimamente, en el distrito, y que no reciben educacion por falta de escuelas.

Don Benjamin Posse

Desde ayer se ha hecho cargo de la redaccion de «La Tribuna Nacional,» el escritor don Benjamin Posse que redactaba en Córdoba «El Interior.»

Deuda de la Independencia

El Contador Fiscal don Manuel Peña, ha sido nombrado liquidador de los haberes que se adeudan á los guerreros de la Independencia y del Brasil.

Capitania

La Capitania General de Puertos ha dispuesto q' en adelante la inspeccion de máquinas y calderas de los vapores de comercio, no se haga únicamente por el Inspector Ténico, sino que este debe ser acompañado por el Inspector de Bahia y Rivera.

—Los señores Torrado y Molero han pedido permiso para hacer entrar al dique San Fernando, con objeto de refaccionarlo, el vapor «Interior» de la carrera del Paraná.

—Ha sido nombrado escribiente de la Subdelegacion Marítima de Bahia Blanca, don Pedro Esquera.

Cambio

El Consejo General de Educacion, ha proveido como se solicitaba en una nota del Consejo Escolar de San José de Flores pidiendo cambiar la escuela central de varones existente en el distrito por una graduada de adultos.

Justo pedido

La Direccion de Escuelas de la Provincia ha accedido al justo pedido de la Sociedad del Socorro, mandándole entregar varios útiles de escuelas que solicitaban.

Congreso

La Cámara de Senadores celebró sesion ayer.

Se dió lectura á una solicitud de los señores Bolando y Ladigue, pidiendo no se concediera privilegio á ninguna otra empresa para fundar fábricas de fósforos en el pais.

(Aprobado.)

—Se concedió permiso para faltar á todas las sesiones del año corriente, al Senador Padilla.

—No se hizo lugar á varias solicitudes sobre construccion del F. C. en Entre-Rios.

—Se presentó un proyecto para la prolongacion del F. C. del Este hasta Paso de los Libres y Mercedes, tomando como base el precio de 16000 fuertes por kilómetro.

—Se determinó pasar una minuta de comunicacion al P. E. para que reclame de la Legislatura de Buenos Aires todos los documentos referentes al Congreso de Tucuman.

En seguida se levantó la sesion.

Candidato con polleras

Acaba de presentar su candidatura á lss funciones de Senador por Nueva York, al Congreso de Estados Unidos, Mistress Walker, doctora en medicina.

La señora Walker hace mencion de los méritos que la adornan en una carta, la cual contiene párrafos curiosos.

«Puedo, dice, hablar indefinidamente sobre todas las cuestiones legislativas, y poseo un cerebro que no se ha encontrado nunca en un estado anormal. No bebo ni fumo, ni uso los vestidos de mi sexo porque destruyen la salud y la moral.

En efecto, se viste de hombre, lo cual le ha originado desagradables aventuras.

Diamantes enormes

Hace poco aparecieron en Agua Santa, provincia de Minas, Brasil, diamantes que pesan la friolera de unos diez y medio vintens, y otros de seis, cuatro y tres.

Terribles calores

Mientras nosotros temblamos de frio, los buenos habitantes de París se están asando.

Alli no corre un soplo de aire, se respira una atmósfera de fuego; el mac-dan se liquida, el betun y el asfalto sostienen el taco del zapato.

Heridas

La barca española «Real Trinidad» fondeada en la Boca del Riachuelo, ha sido teatro ayer de un combate sangriento. Los protagonistas eran L. Basso y Pedo Reni; el primero capitan del buque y el segundo marinero.

El patron atropellé con un palo á su dependiente, el cual tomó un hacha y se defendió con ella. Recibió varias contuciones, pero logró dar seis hachazos al patron de los cuales uno que le dió en la cabeza es de bastante gravedad. Las autoridades marítimas intervinieron. El herido fué conducido al Hospital y el heridor á la cárcel.

Congreso científico

En Setiembre del año próximo, tendrá lugar en Milan la reunion de un Congreso Científico, el cual se ocupará de la enfermedad de las viñas.

Peticion

Don Juan Mariani se ha presentado al consejo jeneral de educacion pidiendose le nombre director de alguna de las escuelas comunes de la Provincia.

Edificio de escuelas

El Ministerio de Gobiereo ha remitido á la direccion de escuelas el espediente iniciado por la municipalidad de San Antonio de Areco sobre construccion de edificios para escuelas en el distrito.

A Campana

El vapor «Talita» partió ayer para Campana llevando á remolque el casco del vapor «Pizarro», que fué de propiedad de la Aduana y que va á establecerse como ponton-depósito en aquel puerto. Va cargado de carbon.

De alta

Los prácticos de la costa Sur: Jacinto Agustini y Juan Martini, á quienes se le suspendió de su empleo en Mayo último hasta tanto se comprobara el siniestro del ponton «Manuelita» frente á Bahia Blanca, y que ellos guiaban, han sido ayer dados de alta en su cuerpo, á causa de que el sumario levantado, no arroja cargo ninguno contra ellos.

Bendicion de un Organo

En la Iglesia de San Telmo tendrá lugar hoy á las once de la mañana la bendicion del Organo construido por Poggi. Con este motivo se efectuará una gran fiesta en el templo.

Prémios

Los acordados á los obreros que tomaron parte en la Exposicion italiana no serán distribuidos hasta la clausura de la Exposicion Continental.

«El Toro»

El vapor «Toro» establecido como paquete en la carrera del Sur, llegará hoy á este puerto, con procedencia de Bahia Blanca.

Peticion

Se ha presentado al Gobierno Nacional don Pedro Piqueras, Presidente de la sociedad Española de Socorros mútuos, pidiéndo se conceda á esa asociacion, la representacion como persona jurídica.

—Igual peticion ha hecho don P. Carron en representacion de la sociedad francesa de Córdoba, llamada «L'Union musicale.»

El General Guido

Hoy se celebrarán misas en el Templo de San Francisco, en bien del alma del General don Rufino Guido, fallecido el 15 de Agosto del año próximo pasado.

Propuesta

Se han presentado al Ministerio de Marina los señores Ramossin y Ca., pidiendo se les conceda permiso para establecer un sistema de postes avisadores, en el muelle de pasageros.

Cada poste tendrá en su parte superior un tablon de madera, sobre el cual se fijarán los avisos; estos serán puramente marítimos y se cobrarán segun el espacio que ocupen en el tablon.

Solo fijarán seis postes. En retribucion los proponentes se comprometen á hacer la limpieza del muelle y á fijar grátis los avisos de las diferentes oficinas de Marina, asi como los del Resguardo.

Mina de carbon

Los señores don J. Gordillo y hermano se han presentado al Gobierno Nacional, pidiendo se les conceda permiso para esplotar una mina de carbon de piedra, que han descubierto en las laderas de los Andes, que dan á la provincia de la Rioja. El filon que ellos han descubierto, tiene próximamente dos leguas de ancho.

Parque 3 de Febrero

El General Ayala va á donar al Parque «3 de Febrero» un gran vicho correntino de la especie conocida con el nombre de «Ñacurutú.» Espresamente lo ha traido á esta ciudad.

—El vecino don J. Fernandez, del Paraná, ha dirigido una nota al director del Parque, preguntando si habia un local aparente para tener un «Yacaré»; dice que posee uno y que desea obsequiar con él á ese establecimiento.

Folletin

Careciendo absolutamente de espacio, nos vemos obligados á suspender nuestro folletin.

Irá mañana.

Línea telefónica

Hoy tendrá lugar en los salones de la Sociedad Rural una reunion de hacendados, á fin de tomar en consideracion una propuesta que será presentada á esa Asociacion, con el objeto de ligar con hilos telefónicos los mas importantes establecimientos de la campaña con esta capital.

Crímen en Arrecifes

El Ministro de Gobierno de la Provincia ha dirigido un telégrama al Juez del Crímen de San Nicolás, poniendo á su disposicion todos los elementos necesarios á fin de capturar á los asesinos de don José Forcada, cuyo crímen fué cometido el 13 del actual.

Ademas, ayer de mañana partió para Arrecifes el Comisario Inspector de la Policia de la Provincia, don Juan José Biedma, con el objeto de adelantar las pesquizas que se hacen á fin de aprehender á los criminales.

Otro centenario

Comunicaciones recibidas de Rio Janeiro, dicen que el Club Guarrabasense establecido en aquella capital, se propone celebrar el centenario del marques de Tombal, que transformó á Lisboa, espulsó á los Jesuitas, é hizo frente á las naciones que intentaron humillar el pabellon portugués.

El Industrial

Ayer tuvimos el gusto de recibir un número de este apreciable colega, órgano del Centro Industrial Argentino, que aparecerá diariamente desde esa fecha.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Trijésima-cuarta sesion ordinaria del 12 de Agosto 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONTINUACION)

Sr. Pellegrini—Pido la palabra

Sr. Fonrouge—Pido la palabra para rectificar.

Sr. Pellegrini—Puede hablar el señor diputado. Espero que despues de rectificar no me interrumpirá.

Sr. Fonrouge—Eso de preventivamente que no lo interrumpan, es como pedir que se manden presos preventivamente á los vagos. Son lógicos con sus ideas.

Sr. Pellegrini—¿Ha concluido?

Sr. Fonrouge—No he empezado todavia.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Pellegrini.

Sr. Pellegrini—Voy á levantar ante todo, algunos cargos que ha hecho el señor diputado Fonrouge á la comision de legislacion. Empezó diciendo que la comision de legislacion no habia hecho imprimir las modificaciones introducidas por él y otros señores diputados, al proyecto primitivo de la comision. El señor diputado Fonrouge parece que fuera corto de vista, pues no se ha apercibido de lo que tiene ante los ojos; las modificaciones presentadas por él están publicadas en la órden del dia que tiene en la mano.

Pero, señor Presidente, mas valiera para él que no estuvieran impresas, puesto que en las mismas modificaciones hechas por el señor diputado Fonrouge y que llevan su firma al pié, hay una contradiccion flagrante con el discurso pronunciado por él en esta sesion.

Efectivamente, ¿cuáles son las modificaciones introducidas por el señor diputado Fonrouge al proyecto primitivo de la comision?

Una de ellas establece en el artículo 4.° lo siguiente: «en los delitos á que se refiere esta ley, sobre abigeato *la vagancia será circunstancia agravante.*» Le pregunto al señor diputado Fonrouge, ahora, ¿qué significa este término, *vagancia*?

Le pregunto tambien, ¿quien va á hacer la clasificacion de vagos á determinados individuos?

En las modificaciones que ha presentado, el señor diputado reconoce que existe la vagancia y que es un estado punible del individuo, y lo castiga con pena de Penitenciaria.

Voy á probárselo.

Ha dicho que es circunstancia agravante, la vagancia, en los casos de delito de abigeato. Y qué entendemos por circunstancia agravante?

Es un esceso en el delito, que se castiga con un aumento en la pena.

De modo que, si á un delincuente de abigeato, se le impone dos años de Penitenciaria, por el hecho de ser vago se la tendrá que agravar la pena en seis meses, por ejemplo.

Ya vé el señor diputado, que á lo que él llamaba *una desgracia* en la anterior sesion, le aplica ahora una pena.

Mas lójico consigo mismo hubiera sido, considerando la vagancia como *circunstancia atenuante.*

¿Vé ahora, el señor diputado Fonrouge, la contradiccion flagrante en que ha incurrido al sostener en este proyecto que la vagancia es un estado punible, puesto que constituye una circunstancia agravante?

Por otra parte, yo pregunto al señor diputado Fonrouge, ¿quién va á declarar vago á un individuo en el caso de imputarsele esta circunstancia agravante?

¿Algun tiranuelo como los que ha citado?

El señor diputado dijo que era pura invencion nuestra, el delito de vagancia, y sin embargo ha venido á hacer suya esta invencion, penándola casi tanto como nosotros lo proyectamos.

Ha recordado tambien la pena en que incurren los vagos en Francia. Si en la Francia ilustrada, en la Francia civilizada, cuyo sistema de educacion es tan perfecto, si en la Francia, cuyos hospicios de pobres son tan bien atendidos (y que nosotros apenas conocemos) si allí, digo, se pena el delito de vagancia con seis meses de prision y se le somete al delincuente en seguida, á una vigilancia odiosa de la policia ¿no es acaso proporcional la pena que nosotros queremos aplicar, dada la situacion escepcional de nuestras bastas campañas y de sus habitantes?

¿No está acaso en proporcion la pena que damos de un año de Penitenciaria á los vagos de nuestra campaña, que son por lo general viciosos consuetudinarios cuando nó bandeleros, con la pena impuesta en Francia á la vagancia?

Hay proporcionalidad indudablemente, entre la pena establecida por nosotros y la pena que aplica la Francia á ese mismo delito, que no es por cierto invencion nuestra, sinó que es un delito reconocido por todos los pueblos desde la mas remota antigüedad.

Vé pues, el señor Diputado Fonrouge quien trajo el ejemplo de Francia que el reconoce la legitimidad de la pena impuesta al vago—y él por su parte castiga la vagancia, con pena que puede ser severa, aun mas que en Francia.

Dice el mismo Sr. Diputado que si sostuviéramos esta teoria de penar al vago, toda la Provincia de Buenos Aires tendria que ser llevada á la cárcel.

Parece que el señor Diputado creyera que recien vamos á legislar sobre el delito de vagancia. Sin embargo á cada momento se le repite que ese delito está clasificado y penado por la ley vijente. ¿Cómo es entonces, que toda la Provincia de Buenos Aires no está en el ejército de línea?

Vémos por el contrario que el ejército de línea tiene que ser remontado continuamente, por medio del enganche, porque le faltan soldados.

Si fuera cierto que toda la Provincia de Buenos Aires se tendria que condenar por ese delito al servicio de las armas, cómo es que este horror no ha sucedido hasta ahora?

El señor Diputado Fonrouge, en el entusiasmo filantrópico de que parece estar poseido por momentos, se contradice palpablemente y digo que se contradice, puesto que tengo las pruebas en la mano pura probarlo.

El señor Diputado Fonrouge dice tambien, que trata de abolir la clasificacion del delito de vagancia, pero por la modificacion que él formó no hay tal abolicion.

El ha dicho: la vagancia será circunstancia agravante en el caso de abigeato.

Ha dejado sin embargo, subsistente el artículo del Código Rural que clasifica de delito la vagancia, y el artículo que lo pena.

El no ha derogado en su proyecto, esos artículos puesto q'ha aceptado todos los demas artículos del proyecto primitivo de la Comision de Legislacion.

En este proyecto se derogaban las disposiciones del Código Rural que se opusieran á él y aceptando la misma redaccion el Diputado Fonrouge, al final de su proyecto no deroga el artículo en que se pena la vagancia con servicio á las armas—No se opone que en el caso de abijeato se pena la vagancia como circunstancia agravante, y que en el caso de vagancia simple, se pene con servicio á las armas.

El proyecto del señor Diputado, no deroga la disposicion del Código Rural.

En cuanto á otro punto del discurso del señor Diputado, el señor Ministro lo ha rechazado ya de la misma manera que hemos de rechazarlo toda la Cámara, me refiero á la semejanza que el señor Diputado Fonrouge hacía resaltar entre el procedimiento que él cree que establecemos para la clasificacion y condenacion de los vagos y el procedimiento empleado por un tiranuelo de la Banda Oriental, al mandar por su sola voluntad y capricho, sus contrarios políticos á picar piedras en las canteras.

El señor Diputado parece que no hubiera leido el proyecto de la Comision.

Si ha habido abusos en el procedimiento hasta el presente, por parte de los Jueces de Paz, es por eso que hemos proyectado una variacion en el procedimiento actual.

El Juez de Paz no es el que prende al delincuente.

La policia de la campaña es ahora una autoridad separada de la del Juez de Paz, y la Policia es la que prende en primer lugar al delincuente.

Esto lo establecemos bien claramente en el procedimiento. Viene en seguida, el Juez de Paz á fallar en segunda instancia en el proceso. Tenemos luego la tercera instancia.—El que falla en difinitiva, es el Juez del Crímen; un Juez de la misma categoria de la que acaba de pertenecer el señor Diputado Fonrouge; y yo no puedo suponer por un momento que un Juez del Crímen que ocupa una posicion tan elevada y respetable en la sociedad; que tiene la mision de administrar justicia, sujetándose á las prescripciones inflexibles de la ley y que tiene que apoyarse en pruebas irrefutables para sostener la lejitimidad de su fallo, yo no puedo suponer, decia, que proceda como un dictador arbitrario y sin conciencia.

No trato tan duramente, á funcionarios públicos de quienes ha sido colega el señor diputado Fonrouge.

¿Adonde iríamos á parar si aceptáramos las comparaciones que el señor diputado ha hecho?

Decia tambien el señor diputado: el único medio de evitar este estado que hace daño y que es pernicioso á la sociedad es la educacion del pueblo, y citaba al efecto el proyecto presentado por el señor diputado Centeno.

No lo niego—cuanto mayor sea el grado de cultura y adelanto de un pueblo, menos tendrá que castigarse el delito que nos ocupa.

La Francia antes de llegar al estado de civilizacion actual, ha tenido que pasar por todos estos periodos que nosotros vamos recorriendo.

Nosotros no abandonamos la educacion del pueblo.

Al contrario.

La casualidad ha venido á favorecer los propósitos de la comision, puesto que en la misma sesion en que se legisla sobre un delito y se dá una nueva garantia á la sociedad, se presenta el remedio que ha de estirpar con el tiempo esa llaga social.

Conforme adelantemos más, iremos aliviando las penas, como lo ha ido haciendo la Francia desde los tiempos del atrazo hasta el presente.

Entonces, cuando la inmensa poblacion de nuestra campaña sea educada y pueda contenerse de delinquir, por el raciocinio, habrá llegado el momento de abolir estas penas severas ó disminuirlas simplemente, si siempre se consideran necesarias.

Creo haber contestado las objeciones hechas por el señor Diputado Fonrouge.

Antes de terminar voy á levantar otro cargo implícito que ha hecho el señor Diputado á la Comision de Legislacion.

El, como lo ha dicho, se ha reducido á contestar los discursos del señor Ministro y del señor Diputado Lopez.

Concluyó diciendo que habian sido los únicos argumentos aducidos en esta cuestion; pero el señor Diputado Fonrouge entró despues que el miembro informante de la Comision habia espuesto todas las razones necesarias para fundar el proyecto y puedo asegurarle al señor Diputado que ninguno de los argumentos de su discurso han destruido en lo mas mínimo los hechos por el miembro informante.

Es cuanto queria decir.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Sr. Schnyder—Pido la palabra para hacer una mocion prévia.

Pido que se cierre el debate.

Sr. Castro—Hay varios Diputados que quieren hablar.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Fonrouge.

Sr. Fonrouge—El señor Diputado Pellegrini, se ha agarrado de un proyecto que he firmado con otros dos colegas, y ha empezado á gritar escandalizando: « contradiccion! contradiccion! Lo voy « á probar que se ha contradicho, « pues bajo su firma ha declarado que « la vagancia es delito.»

Sr. Pellegrini—Estado punible, que es casi lo mismo.

Sr. Fonrouge—No he dicho eso.

Es el señor Diputado Pellegrini quien ha hecho todas esas invenciones de su propia cabeza; y me felicito de ello, porque eso prueba que á falta de razones, sabe inventar cuando no tiene nada verdadero.

He dicho en el proyecto que he firmado, que la vagancia agregada al delito de abijeato es una circunstancia agravante. . . .

Sr. Castro—¿Por qué la considera circunstancia agravante?

Sr. Fonrouge—Me hace la misma pregunta que ha hecho esclamar al señor Diputado Pellegrini: «¡ contradiccion horrible ! »

La vagancia es una circunstancia agravante como lo es por ejemplo la noche. Cometer un delito de noche, un hurto, por ejemplo, tiene una pena mayor, porque la noche es considerada como circunstancia agravante.

Sr. Pellegrini—Qué horror!

Sr. Fonrouge—Ahí tiene el señor Diputado Pellegrini un caso: la noche no es un delito, sin embargo es una circunstancia agravante para los atentados que se cometen á su sombra.

La vagancia no es un delito en sí; pero es una circunstancia agravante unida á otro delito.

Sr. Pellegrini—*La noche* no es la circunstancia agravante.

El hecho de cometer un crimen *de noche* es la circunstancia agravante. Revela *mayor criminalidad* en el agente y se pena ese aumento de crímen ó delito.

Lo mismo hace el señor Diputado con la vagancia en el caso de abigeato.

Sr. Fonrouge—El señor Diputado Pellegrini decia que yo, en mi entusiasmo filantrópico, esclamaba que toda la Provincia de Buenos Aires iba á ser presa á consecuencia del delito de vagancia, y que toda la Provincia iba á ser condenada al servicio de las armas.

Pero no es esto lo que he dicho; es lo siguiente: que con leyes preventivas y que van previendo demasiado lejos, se puede llegar, con un poco de lógica y un poco de raciocinio, se puede llegar á poner presa toda la Próvincia á título de que todos los habitantes pueden cometer un delito.

Entónces la Policia llenaria fácilmente su cometido, porque, estando todos presos, seria mas fácil la vigilancia.

Esto es llevar hasta el absurdo las consecuencias á que se prestan las leyes penales preventivas.

Sr. Pellegrini—Hasta el absurdo.

Sr. Fonrouge—El señor Diputado Pellegrini, por procuracion del Sr. miembro informante de la Comision que no habia dicho nada . . . .

Sr. Pellegrini—No está presente.

Sr. Fonrouge— . . . levanta un cargo que supone que yo le hice al ocuparme de los discursos del señor Diputado Lopez y del señor Ministro de Gobierno y yo con esto, no he tenido ni intencion ni motivo para hacer cargos al señor miembro informante de la Comision cuyo discurso no he oido, porque no me encontraba en el recinto en ese momento.

El Sr. Diputado afirma q. no he refutado ninguno de sus argumentos; eso podrán creerlo los que no hayan oido el discurso del señor miembro informante, bajo la fé del señor Diputado Pellegrini, pero lo que es yo, creo que no hay nada irrefutable en el discurso del miembro informante; y del mismo modo, al señor miembro informante que no está presente ahora, se le podria decir que no podria refutar lo que yo he dicho.

Sr. Socas—Hago mocion para que se levante la sesion.

La hora es avanzada, se ha hablado bastante y creo que hay algunos otros señores Diputados que desean usar de la palabra estensamente.

Suficientemente apoyada la mocion, se vota y se rechaza;

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Sr. Schnyder—Reitero mi mocion para que se cierre el debate.

Apoyado.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

Sr. Luro—Si es rechazada la mocion de que se cierre el debate, pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Centeno.

Sr. Ramos Mexia—Y yo la pido para cuando termine el señor Diputado Luro.

Se vota si se cierra el debate y resulta negativa.

Sr. Centeno—Voy á ser muy breve en mi esposicion, por que poco se puede agregar á la discusion luminosa de los señores diputados Fonrouge que impugna el proyecto de la Comision, el señor miembro informante, el señor Pellegrini y el señor Ministro de Gobierno que lo defienden, y á quienes he escuchado atentamente, deseando encontrar en sus palabras algo eficaz, que destruyera el principio establecido en nuestra carta fundamental nacional, que establece que las acciones del hombre que no perjudiquen á la moral ni á los derechos de un tercero, están reservadas á Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

Esta hermosa franquicia de nuestra Constitucion, citada muy oportunamente por el señor Diputado Castro, pretende destruirla el señor Ministro de Gobierno diciendo:—« pero podemos « nosotros reglamentarla ». Reglamentar ¿qué señor Presidente?

La ley á que se referia el señor Ministro asumiria el carácter de restrictiva de una franquicia constitucional, y lo que la Constitucion puede permitir es que se amplie esa franquicia, pero en manera alguna que se restrinja; y es una restriccion establecer lo que la Constitucion prohibe: penetrar hasta el fondo del pensamiento humano. Eso señor Presidente, es materia de una inquisision y no materia de una Legislatura Constitucional.

Cuatro proposiciones establecia el señor Ministro en su esposicion, y decia que esas cuatro tenian que rodear al individuo sindicado de vago y procesado como tal.

Entre ellas la de que no tenga medios lícitos para vivir.

Señor Presidente: probado que una sola de las bases faltara, (y faltaria la base del proceso.) ¿Yo pregunto cómo podrá demostrarse que un ciudadano no tiene medios lícitos de vivir? El trabajo es un medio lícito. «¿Lo tiene usted? «le preguntarian al procesado.—No se«ñor. Y ¿porqué no trabaja? Porque no «me dan trabajo; por que no utilizan «mis brazos. Entónces yo le voy á pro«porcionar trabajo, dice la autoridad, «vaya usted á la Penitenciaría á picar «adoquines; allí trabajará usted.»

Pero eso es una pena, señor Presidente, y penar á un hombre que carece de trabajo es, francamente, injusto.

La ley establece oportunamente, y hasta donde es posible aproximarse en materia de sensatez—Dice: « debe in« tervenir un Juez de Paz ó alto majis« trado, lleno de justicia y de talento. »

Pero, por mas talento que tenga un hombre, nunca podrá profundizar los misterios de la conciencia ni sabrá decir si un individuo tiene ó no en que trabajar. Y para esceptuarse del castigo bastaria que el vago dijera: «Tengo deseos « de trabajar, señor Juez, pero no en« cuentro trabajo—¡qué quiere que haga! »

Si por el hecho de que un hombre no encuentra trabajo, nosotros lo vamos á destinar á dos años de Penitenciaria, me parece que se va á consignar una injusticia en la ley.

Hacemos intervenir dos tribunales con la facultad de decirle al vago: « va« ya vd. á fabricar adoquines »

Si, señor Presidente, yo digo: si fuera posible averiguar lo que piensa un hombre, si fuera posible que el Juez penetrara en su conciencia, estaria perfectamente reglamentada la parte de procedimiento que establece la ley; pero jamás ha llegado la ley á suponer que sea posible penetrar en el pensamiento íntimo del reo.

Y ya que el señor Ministro establece que son cuatro las cualidades que deben asimularse en el procesado para ser penado, y entre ellas establece el medio de no vivir lícitamente, digo que el proyecto falla por su base, porque todos tienen medios de vivir lícitamente, como es el trabajo personal.

Pero el trabajo personal puede faltar á un hombre y decir: «tengo deseos de «trabajar, pero no encuentro trabajo»; y entonces la autoridad interviene mandándolo á la Penitenciaria. Pero esto es violatorio de la Carta Fundamental, de la hermosa franquicia que antes he citado, y que dice que todas las acciones del hombre . . . .

Sr. Salterain—Que no perjudiquen á tercero.

Sr. Ministro de Gobierno—No trabajar no es ser vago.

Sr. Centeno—Cualquiera de los otros casos que pudieran citarse están penados por leyes especiales. Por leyes policiales la ebriedad tiene una pena, por escándalo tiene otra, y por esa razon las leyes se establecen en esas condiciones, en esa escala: leyes policiales, leyes de justicia correccional y leyes de justicia criminal.

Si es, pues, estrictamente necesaria la remision de las cuatro condiciones y una de ellas falta, ya no hay delito. Y el señor Ministro incorporaba entre las circunstancias que debian rodear al delito la de no trabajar. Así, al que no tiene con que trabajar, no se le puede aplicar lo que dispone esta ley.

Sr. Ministro de Gobierno—No es vago.

Sr. Centeno—Me felicito que el señor Ministro venga á este terreno.

No es vago dice cuando no tiene con que trabajar.

Sr. Heredia—Pero es preciso probarlo.

Sr. Centeno—Lo probará.

Sr. Heredia—La prueba seria citar á la personas á quienes pidió trabajo inutilmente.

Sr. Centeno—Diria: « he ido á tal y « tal parte. »

Sr. Ministro de Gobierno—Se advierto al señor Diputado que el Ministro no ha dicho eso, sino la ley vigente.

Sr. Centeno—Si. señor, y yo sé que hay muchas leyes que se han dictado sin premeditacion. El mismo argumento en que se apoyaba el miembro informante diciendo: « esta ley no es una in« vencion nuestra; parte de épocas an« teriores; ha sido estatuido en varias « leyes patrias, » eso no es autoridad para decir que esta ley tiene base de justicia.

Y yo digo que la situacion ha cambiado, que en nuestro pais, ya no son estas restricciones de libertad que deben preocuparnos, sino de ampliarla. Si queremos que no haya este inconveniente en la vida de la campaña, debemos llevar allí nuestra proteccion, para que no falte el trabajo y para que desaparezcan esos brazos desocupados que forzosamente tienden á la vagancia.

Todo hombre solicita el trabajo, pues ese deseo está en armonia con su inteligencia y con la fuerza de su espíritu. Rara es la escepcion. Pero, por la escepcion no hagamos una ley que pueda producir los abusos que en otra época se han repetido y que han afectado sensiblemente á la sociedad.

Por eso estoy en desarmonia de opinion con la Comision y he de votar en contra de su proyecto.

He dicho.

Sr. Luro—Pido la palabra.

No pensaba tomar parte en este debate, porque no me habia preocupado de la existencia de los vagos; esa situacion en que se encuentra un individuo de nuestra campaña, definida por el Código Rural,—sin domicilio fijo y sin medios conocidos de subsistencia.

El terreno en que se ha colocado la discusion, me pone sin embargo en la necesidad de abordar este asunto sin preparacion alguna.

Decididamente, señor Presidente, voy á votar en contra del dictámen de la Comision, aunque vaya á incurrir en la situacion escepcional y desventajosa en que quiere colocar el señor Ministro á los que impugnan el proyecto llamándolos defensores de bandidos.

Para mi no existe el delito de vagancia, propiamente, es una situacion dada de un individuo que no puede ser calificado como una posicion de delincuente.

Y para probar esto, señor Presidente, no tengo que esforzarme mucho.

La misma dilinicion del Código Rural establece la razon de no considerar un delincuente á este individuo. . . .Dice: . . . «todo aquel que carece de domicilio fijo «y de medios conocidos de subsistencia, «perjudica á la moral por su mala con«ducta y vicios habituales.»

No encuentro, señor Presidente, en mis recuerdos de *la filosofia del derecho criminal*, ningun delito calificado de tal que tenga que recurrir para su calificacion ó su clasificacion, á circunstancias dadas que contribuyan á caracterizar delitos de otro género.

El individuo que perjudica á la moral por su mala conducta, tiene establecido en la legislacion penal una pena por la situacion en que se coloca, perfectamente caracterizada en la misma legislacion penal que dice: « el individuo que falta « á la moral pública por su mala con« ducta, está calificado de delincuente « en ese sentido. »

Dice aquí: « el que perjudica á la « moral por su mala conducta y vicios « habituales »—¿ Vicios habituales ?—No sé cuales son. El fumar es un vicio habitual, el robar es un vicio habitual.

Pero ¿esta condicion de tener vicios habituales, entre en la categoria de la clasificacion de delitos en que ha incurrido un individuo que comete un acto indebido y que se encuentra en una situacion de vicios habitnal, que le pone en tal categoria?

No hay, señor Presidente, sino la circunstancia de carecer de domicilio fijo y de medios conocidos de subsistencia. Y debo hacer presente á la Cámara que en la ley no se dice, como afirmaba el señor Ministro, «de medios lícitos», sinó únicamente, « de medios conocidos »; porque, segun el órden del raciocinio, vendrian los medios ilícitos á colocar el delito en la clasificacion que por el derecho Penal le corresponde.

Este análisis de la definicion de la ley me hace creer que no hay tales vagos y como consecuencia de esto, busco en mi imaginacion los recuerdo de la campaña y no encuentro ningun individuo que se encuentre en estas condiciones, al que pueda aplicarse el calificativo de tal, cualquiera que sea su condicion.

O se encuentro el individuo trabajando y tiene. por consiguiente, el domicilio en que trabaja, el domicilio de su patron, y tiene los medios de subsistencia que ese trabajo le dá, ó vive recorriendo la campaña y viviendo de la caridad pública ó de la liberalidad de los demás.

Por el simple hecho de no trabajar, no es considerado como vago, porque el simple hecho de no trabajar no importa que no tenga medios de subsistencia puesto que puede haber ganado algunos recursos y haber economizado.

Decia el señor Ministro que era peligroso entrar en la discusion de ese asunto, determinando cosas especiales de la legislacion penal.

Toda la legislacion penal está basada sobre casos, y cada caso tiene su calificacion.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo no he dicho casos especiales, he dicho ejemplos.

Sr. Luro—Muy bien, la significacion es igual. Nos decia que era peligroso entrar en la discusion de este asunto, y justamente nos citaba para probarlo, la situacion en que se encontraba el Sud de nuestra Provincia, cuajada de boleadores, de incendiarios y de asaltadores de poblaciones indefensas. Y á estos que son criminales, que incurren en delitos clasificados y penados por la legislacion criminal, el señor Ministro llama vagos, ó quiere clasificarlos como tales. Por eso el señor Ministro sostiene que

la Cámara debe dictar esta ley, para que la policia pueda tomar esos merodeadores, incendiarios y asaltadores de poblaciones.

Pero el señor Ministro no necesita en manera alguna de esta ley para tomar á esos bandoleros.

¿O presume que porque esos individuos se encuentran en la Campaña no tienen medios conocidos de vivir?

Lejos de eso, señor Presidente, tienen los medios que el mismo señor Ministro acaba de indicar: son boleadores de avestruces, sirven de vaqueanos y hacen otros trabajos de ese género; viven de esa manera y sus medios de vivir son perfectamente conocidos.

No obstante, por el hecho de encontrarse en esa situacion, el señor Ministro con esta ley, los haria tomar por la autoridad policial, les levantaria una sumaria y los remitiria á la Penitenciaria.

¿Por qué, señor Presidente, si no se les puede probar el delito que se supone hayan cometido?

Es simplemente por la presuncion, porque el señor Ministro quiere elevar la simple presuncion á la categoria de un verdadero delito.

Me parece que esto no entra en la filosofia del Derecho Criminal.

Felizmente, señor Presidente, la misma Comision de Legislacion se ha ocupado de determinar el delito y la pena en que incurren los individuos que se encuentran en una situacion escepcional en nuestra Campaña, los boleadores de avestruces.

Estos no son vagos, son boleadores de avestruces, tienen medios conocidos de subsistencia. Por consiguiente, á los que vamos á penar, es á los que cometen el verdadero delito de abigeo, no á los que sean vagos, por el hecho de serlo.

Yo acepto las conclusiones de los señores Diputados Fonrouge y Ramos Mexia, que consideran la situacion en que se encuentran estos individuos como una circunstancia agravante del delito en que han incurrido; pero de esto á considerar que el hecho de ser vago constituye un verdadero delito, hay una diferencia tan grande que no alcanzo á comprender cómo puede equipararse.

Despues es preciso tener presente que el señor Ministro no quiere esta ley, sino para castigar, ó para tomar á los individuos que se encuentran al derredor de las sierras de Curumalan y de Pillahuincó, y del otro lado, fuera de los dominios conocidos de la Provincia, porque en otra parte no hay gente de esa clase . . . .

Sr. Ministro de Gobierno—No es exacto.

Sr. Luro—Se me ocurre decir esto porque, como los señores diputados y la Cámara se habrán fijado, el señor Ministro ha dicho siempre que al Sud de la Provincia de Buenos Aires es donde hay muchos individuos que viven de esta manera y que es necesario tomarlos.

Entonces, creo que tengo derecho de que queremos legislar para esos individuos, tanto mas cuanto que, como he dicho antes, yo he recorrido la campaña y no he hallado un solo individuo que se encuentre en las condiciones que ha enumerado el señor Ministro.

Por esta razon, voy á votar en contra del proyecto.

Sr. Ramos Mexia—Me parece un poco avanzada la hora para empezar á hacer uso de la palabra. Son las seis de la tarde, y como quizá querrán hacer uso de ella algunos otros señores diputados, estando la Cámara ya cansada y yo tambien, seria conveniente levantar la sesion por ser ya la hora en que generalmente se levanta.

Hago pues, mocion en ese sentido.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Necesita el apoyo de cinco señores diputados.

Suficientemente apoyada se vota esta mocion y resulta rechazada.

Sr. Ramos Mexia—Voy á hacer uso de la palabra en muy malas condiciones porque, como decia hace un momento, estoy cansado.

Por otra parte, no habia pensado hacer uso de ella en esta cuestion, porque no tengo la preparacion necesaria para tocar con lucidez los puntos que ya han tocado los señores diputados que me han precedido. Sin embargo, no quiero dejar de fundar mi voto en la cuestion de que se trata, tanto mas, cuanto que soy uno de los firmantes de un proyecto de ley que será tratado, probablemente, en caso de ser rechazado el proyecto en discusion, por lo menos en su parte fundamental, que es en cuanto declara circunstancia agravante el estado que se define con la palabra vagancia.

En general, creo que debe procederse con mucha cautela cuando se trata de la sancion de leyes penales, porque es muy difícil establecer de una manera categórica algo que es muy negado por los filósofos, respecto de la responsabilidad humana. Pero no es mi propósito hacer una discusion en este sentido; indico simplemente el cuidado que deben tener los legisladores al legislar en materia de penas.

Yo no quiero entrar en esa discusion, que todavia se sostiene con algun éxito, sobre la legitimidad que hay en el procedimiento para aplicar penas, porque, como he dicho, no me encuentro preparado para abordar esa cuestion.

Pero es que no se trata aqui de uno de esos puntos de legislacion penal sobre los cuales todo el mundo debe estar conforme, como sucede cuando se trata de reprimir un delito que perjudica evidentemente á la sociedad, ó cuando se trata de castigar actos que atacan ó perjudican los derechos generales ó individuales; se trata de delitos que no estan clasificados ni penados como tales.

Es cuestion muy difícil de resolver la de si la vagancia es ó no un delito.

Muchas legislaciones han resuelto esta cuestion por la afirmativa y otros por la negativa. Desde luego es necesario tener presente que las que consideran la vagancia como un delito, es simplemente guiandose por un propósito utilitario.

«Es necesario considerar la vagancia como un delito, aunque no lo sea», dicen la mayor parte de los legisladores que lo han clasificado como tal, y porque es necesario la declaran.

Pero no es de ninguna manera justo aplicar penas á una simple presuncion.

Delito es la violacion de un derecho ó la violacion de un deber exigible.

Hay muchos deberes que tienen los hombres para con la sociedad en que viven, que no son absolutamente exigibles, como sucede con algunos de los que se encierran en los preceptos de la Constitucion que han sido citados por un señor diputado, cuyo cumplimiento no está en la mision de los hombres exigir ni compeler, mucho ménos reprimir, al que no los cumple.

Se dice, señor Presidente, para probar que debe castigarse á la vagancia, que ella tiene mucha analogia con otros delitos que merecen pena.

Desde luego haré presente que en materia penal, no se procede nunca por analogia; es este un principio establecido.

La embriaguéz, se dice, está penada por la legislacion penal.

Yo digo, señor Presidente, que la embriaguéz no está penada; que lo que está penado es el escándalo que produce el hombre que se encuentra en estado de embriaguez.

Si un individuo se pasea por las calles de Buenos Aires en ese estado perjudicando no á tercero, ni haciendo mal á nadie; no hay ley que lo castigue; pero causa ó puede causar escándalo y entónces es penado; no por ebriedad sino por escándalo.

Sin embargo, no puede dejar de reconocerse que la embriaguez es un vicio que se traduce en un mal social. Tan es así, que en algunas partes del mundo, como en Inglaterra, por ejemplo, se han dictado leyes contra la embriaguez, pero únicamente con el propósito de prevenir un vicio tan perjudicial á la sociedad inglesa.

Pero estas y otras mil consideraciones que pueden aducirse para tratar la cuestion en abstrato, las dejaré de lado y me ocuparé solamente de la perturbacion que puede traer la adopcion de este principio entre nosotros.

La primera observacion que se me ocurre, es que nuestro Código Rural contiene á este respecto disposiciones que son atributivas de los códigos penales, y no sé porqué razon se han establecido en el Código Rural . . . ó mas bien dicho, lo sé perfectamente, y los señores Diputados lo saben tan bien como yo: es porque cuando se sancionó el Código Rural, no habia Código Penal y fué por eso que se establecieron esas penas en el Código Rural.

Ha venido despues el Código Penal, que ha silenciado esa circunstancia que como delito se viene á castigar por el proyecto que ahora se discute; pero es necesario no olvidar que despues del Código Rural vino la Constitucion, que ha establecido el principio á que ha hecho referencia un señor Diputado, y que ha derogado toda otra disposicion en contrario de las leyes anteriores.

Para mí, señor Presidente, si esta ley no fuera mas que inútil, tal vez no fuera inconveniente; pero es algo mas que inútil.

Desde luego, me fundo en que recorriendo toda nuestra campaña, desde un estremo al otro, no se encontrará una docena de hombres que se hallen en las condiciones que se determinan en el Código Rural.

Para que un individuo sea considerado en ese estado, tiene que hallarse en las tres condiciones á que se ha referido el señor Ministro, porque las tres son absolutamente indispensables.

Segun las referencias que se han hecho de la legislacion francesa, ella establece terminantemente que si no están reunidas las tres condiciones, no puede aplicarse la pena; de manera que el señor Ministro estaba en error cuando afirmaba que por solo el hecho de estar un individuo metido en una casa sin permiso, se podia constituir en prision, porque ese solo hecho autorizaba á las autoridades, para clasificarlo de vago, no señor Presidente lo que hace la ley francesa es presumirlo vago y lo prende para averiguar si lo es evidentemente; pero si resulta que no, en el acto es puesto en libertad.

No es cierto pues, que en Francia por el hecho de entrar un mendigo sin licencia á una casa, se le considera vago; no: la ley francesa exige otras condiciones para poderlo declarar tal.

En nuestra campaña no hay muchos individuos en esas condiciones, y si los hay no pasarán de un centenar tal vez y no hay razon para que se dicte una ley simplemente para evitar las correrias que se hacen en el Sud de nuestra campaña por un par de cientos de hombres, que como decia el señor Ministro cometen toda clase de depredaciones.

Si la única razon que tienen los señores Diputados que apoyan el proyecto para sostener sus ideas, es que no hay otro medio de castigar á estos hombres, que condenarlos por vagos, yo digo al señor Ministro y á los señores Diputados que lo acompañan que por defecto de una buena policia van á declarar delito lo que no es tal.

Entónces, parece que lo natural seria hacer una policia especial, creando si es necesario, mayor número de gendarmes para aquellas partes de la campaña que lo exijan; pero de ninguna manera deben castigarse como vagos individuos que merecen una pena mucho mayor. En esto no hay justicia.

Por consiguiente, creo haber dejado probada la inutilidad del proyecto en discusion, y como decia, de algo más que su inutilidad algo muy peligroso: se vá á crear una arma poderosísima, de la que harán mal uso ó no, pero que evidentemente ofrece peligro.

El Sr. Ministro decia hace un momento que los vagos son amigos de los Jueces de Paz;—y cuidado que la palabra del Sr. Ministro es muy autorizada cuando se trata de estas cosas.

El Sr. Diputado Castro decia con mucha oportunidad: esta ley no es para los vagos amigos del Juez de Paz, sino para los vagos enemigos de él.

Esto prueba con evidencia, cuando el mismo Sr. Ministro de Hacienda viene declarar que los jueces de Paz mantienen relaciones con los vagos para fines electorales,—que es un arma poderosa la que se pone en sus manos y que tiene evidentemente dos filos.

La administracion actual no hará uso de ella por mil razones, entre otras, porque no lo necesita: pero supóngase que venga una administracion que quiera hacer uso de estos medios; ¿no le parece á los Sres. Diputados que con esta ley tendria completamente dominados á los habitantes de la campaña, que la Cámara habria hecho una vana palabra del sufragio, y que, léjos de purificarlo, como debe ser nuestro propósito, lo habria echado por el suelo?

Yo creo, Sr. Presidente, que es muy fácil que se haga uso indebido de esta ley.

Hemos visto recientemente, durante la administracion del Dr. Tejedor, que se mandaban puñados de hombres á formar batallones provinciales.

¿Cómo se hacian esas remesas? Se declaraban vagos y allá iban. Los juicios se hacian con toda la formalidades de la ley unas veces, pero otras veces no.

Ya hay, pues, el caso de que una administracion haya hecho uso del Código Rural para mandar una porcion de hombres á los batallones de línea, á quienes tal vez no habia razon para mandarlos allí.

Esto prueba la posibilidad que mañana llegue una administracion que, encontrándose en esas mismas condiciones, hago un uso inconveniente de esta ley.

Para concluir, señor Presidente, voy á observar esto á la H. Cámara, que es un hecho que todos los señores Diputados que toman asiento en ella y que van con frecuencia á la campaña deben saberlo: cuando he afirmado yo que no hay propiamente vagos en nuestra campaña, y cuando se ha aseverado lo mismo por otros señores Diputados debe estar la Cámara perfectamente segura de que es exacto, porque ellos lo palpan, ellos lo ven y está en la conciencia de todos los que viajan continuamente por ella.

Entónces yo digo: no hay propiamente vagos en la Provincia de Buenos Aires, y si esta ley no se ha de aplicar, ¿para qué se va á dictar?

Yo no veo el objeto de ella, y si, veo un gran peligro.

Por estas razones votaré en contra del proyecto de la comision.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Sr. Fonrouge—Voy á hacer una mocion prévia. El señor Ministro acaba de pedir la palabra para hablar sobre el asunto, y ya ha hablado mas de una vez; para que pueda usar de ella con libertad, voy á hacer mocion para que se declare libre el debate, por que quiero que hable con derecho y no contra derecho.

Sr. Ministro de Gobierno—¿No tengo derecho por el reglamento.

Sr. Presidente—Por el reglamento puede hacer uso de la palabra dos veces.

Sr. Ministro de Gobierno—Renuncio al uso de la palabra, señor Presidente.

Sr. Ramos Mexia—Hago mocion para que se declare libre el debate.

Apoyado.

Sr. Luro—Yo tambien la apoyo.

Todos tenemos interés en ilustrarnos para votar con conciencia.

Sr. Presidente—Estando apoyada la mocion para que se declare libre el debate se va á votar.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno—He reunciado el uso de ella.

Sr. Ramos Mexia—Por mi parte debo declarar que al hacer la mocion solo tuve en vista que el señor Ministro tuviera libertad amplia para contestar á todos los discursos que se han hecho.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se vá votar en general el proyecto de la Comision de Legislacion.

Se vota y resulta afirmativa de 19 votos contra 10.

Sr. Presidente—Está en discusion en particular.

Sr. Ministro de Gobierno—Ruego á la Cámara me perdone, pero hago mocion para que se levante la sesion.

Apoyado.

Vamos á entrar á la discusion en particular, es ya tarde, y yo tengo que proponer algunas modificaciones.

Se vota si se levanta la sesion y resulta afirmativa.

Se levanta la sesion siendo las 6 y 1[4 de la tarde.

TEATROS

OPERA

Real Compañia Dramática Italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli. Cuarta funcion de abono, Sábado 20 de Agosto de 1881. Se pondrá en escena la interesante comedia en 3 actos repetida muchas veces en las principales ciudades de Europa, última obra escrita por el célebre dramaturgo A. Dumas, que lleva por título: *Lioneta ó la Principesa di Bagdad.* Concluirá la funcion la peti-pieza de Guagnatti, titulada *Il Disordinato* en la cual tomarán parte las señoras E. Brunini-Privato y Z. Bonali y los señores G. Seraffini y L. Bergonzio—A las 8 en punto.

FRANÇAIS

Compagnie Lyrique et Dramatique Française—Direction V. Dangon—Vendredi 19 Août 1881—LA MASCOTTE—Opéra-comique en 3 actes, paroles de Mrs. Alfred Duru et H. Chivot; musique de Mr. Edmond Audran—A 8 heures 1[2.

ALEGRIA

Compañia Dramática Española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direcion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois.—Sábado 20 de Agosto,—El grandioso drama en 3 actos *L'Hereu*—Finalizará el espectáculo con la peti-pieza *La rubia*—NOTA—Próximamente se pondrá en escena el gran drama original del Exmo. Sr. D. José Echegaray: *El gran Galeoto*—A las 8 en punto.

SKATING RINK

Todos los dias funcion de patines.

Los domingos hay dos funciones una á las dos de la tarde, y otra á las 8 p. m. como de costumbre.

Una orquesta inmejorable ameniza los agradables ratos que se pasan en ese centro de la juventud y el buen tono.

COLON

La gran compañia de ópera francesa que dirije el señor don Mauricio Grau, llegará á fines del presente mes para funcionar en el aristocrático coliseo Colon.

Hé aqui el elenco:

Mlle. Paola Marie
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques, Les Variétes y Les Bouffes Parisiens, en Paris

Mlle. Helene Leroux
Prima donna del gran teatro de Lyon y de los principales de Francia

Mlle. Julie Lentz
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques, Paris, y Galerie Saint Hubert, Bruselas

Mlle. Pauline Merle
de los principales teatros de Nantes y Burdeos

Mlle. Cecile Gregoire
de los teatros Les Bouffes Parisiens y de los principales de Francia

Mlle. Felicie Delorme
de los teatros Les Folies Dramatiques, Paris, y Fantaisies Parisiennes, Bruselas

Madamoiselles	*Madamoiselles*
Marie Vandamme	Malvina Hermann
Louis Duparc	Ruffino
Amelie Bazin	Merly
Blanche	Charson
Malleville	Louise
Berthe	Marie
Felicie Rochet	

Mr. Joseph Mauras, primer tenor de la Opéra Comique de Paris y del Théatre Bellecour de Lyon—Mr. Frederich Mauge, primer baritono de los teatros de Marsella y Anvers—Mr. Clement Nigri, del teatro de la Renaissance, del gran teatro de Lyon y de San Petersburgo—Mr. F. Tauffenberger, del teatro de la Renaissance, Paris—Mr. E. Duplan y Mr. E. Mezieres, Mr. A. Poyard, Mr. C. Mussy, Mrs. Terrancle, A. Perret, D. Perret, Borel, Millet, Marchand, Musso, Kremer, Rufino, Cartier, Mauriez y Milano.

BANCOS

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 1 1[2 p%.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 3 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos, Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega. Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos: y Suiza en 30 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO:

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los Sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—97

Capital efectivo.......................... $f. 1,500,000
Fondos de reserva y provision al 30 de Junio de 1881.............. „ 161,019·56 oro
Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual.
A plazo fijo de 30 dias............ 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias...... 5 p% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1[2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias........... 2 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias...... 3 p% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés.... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde y los Sábados hasta las 5.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si le ofrecieren en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos m|c. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á ménos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; Uno y medio por ciento mensual. Prestamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

347 el perm

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ m|c. y 16 $ ftr. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 30 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no-comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario.

VAPORES Y MENSAGERIAS

SOCIEDAD
R. Piaggio & F.
LINEA DE VAPORES
ENTRE GÉNOVA Y RIO DE LA PLATA
El magnifico vapor—
UMBERTO I°
Comandante F. MERLANI
El 28 de Agosto

Saldrá para Gibraltar, Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova, Nápoles y escalas.

Se remiten boletos para hacer venir pasageros de Italia hasta Buenos Aires—Precios de pfts. 32 oro, devolviéndole el importe en caso de no venir—Por mercancias y pasages dirijirse al consignatario—

Ernesto Piaggio.
perm. 25 de Mayo 192.

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)
NUEVO ITINERARIO
Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor SILEX; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JÚPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JÚPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carrile del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 143 y 145
702 jl. 24 p.rm.

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don Jorje Vallée, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Nacarro, Dolores Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34
BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

SECCION ESPECIAL

DIENTES
LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6
Esquina Rivadavia
DENTADURAS
525 al perm

COMPAÑIA
TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(Limitada)
SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»
CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgis Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero. Director general en Buenos Aires, Walter S, Keyser.

Director de las Obras, H. K. Goodwin. Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95. Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118. Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar líneas telefónicas del sistema «Bell Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

FELIPE G. BECHER
Ha establecido su Escribania Pública de Registro Civil en la calle
141 - PERU - 141
663 j4 pm

AVISOS

Se alquila una linda casita en la calle Montevideo 161, tiene tres piezas, un patio y todo lo necesario; para tratar calle Garantias 194. a12 20

Con brevedad Se precisa 1 capataz Barracas, 1 dependiente escritorio, 1 moso de abordo y 1 repartidor de cartas Balcarse 233 Agencia de Comisiones General calle Balcarse 233.
a. 19 1 p.

El Dr. Morelle Se ha trasladado con su Escuela Libre y Clínica de partos de la calle de Garantias 26 á la de Corrientes 686, entre Parana y Montevideo. Admite discipulas y consultas a las 12.
925 a. 19 s. 18.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Orgambide, á fin de que dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado á deducirlos en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M Brizuela,* Juez de Paz.
926 a 19 s18.

JUZGADO DE PAZ PARROQUIA DE SAN NICOLAS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de quince dias á contar desde la fecha á don Cárlos Mogl a para que comparezca dentro de dicho término á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha entablado don Angel Colombo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1881.

Manuel Archacala.
927 a19 s4. Juez de Paz, Sustituto.

COMISARIA GENERAL
DE
Inmigracion
1,000 A 1,500 PEONES

En la Oficina Nacional de trabajo, hay colocacion para mil á mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-carril de Tucuman á Salta.

Se da la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse, porque ellos tendran pasage de internacion, hasta los puntos donde deben emprenderse los trabajos es decir gratis.

Las condiciones son las siguientes:

Veinte pesos fuertes de curso legal por mes, descontando veinte centavos diarios por la comida, ó sean seis pesos fuertes al mes.

Los trabajos se hacen á tarea de 300 metros cúbicos al maximun y 150 metros á lo minimun segun sea el terreno, por mes.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia, obtendran pasage para estas, igualmente.

En la Oficina Nacional de trabajo, darán todos los demas detalles que se requieran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.
M. Mañay.
809 jl 28 a25 Gerente

Manuel Garay
ESCRIBANO PÚBLICO
Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú num. 23, altos.
DOMICILIO PARTICULAR
326-Chacabuco-326

Pierce's Pleasant Purgative Pellets — PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Píldoras.

No deben tomarse píldoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volumen. Estas píldoras san **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ú ocupacion Para la **Ictericia, Jaquecas, Estreñimientos, Impureza de la sangre, dolor en los hombros, respiracion dificultosa, vertigos, eruptos agrios del Estómago mal gusto en la boca, Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estómago, golpes de sangre en la cabeza,** tómense las píldoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Píldoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas píldoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede así con las píldoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **lacantes, alterativos ó purgantes** estas pequeñas píldoras dan los mejores resultados. **Se vendan por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

GRAN TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

38 - CALLE PERU - 38

REBAJA CONSIDERABLE

36 DIAS DE VENTA

Haremos una rebaja sobre los géneros de Estacion, incluso las novedades, y todos los artículos de fantasía recien recibidos de Europa en prevision de la Estacion actual

Contados desde el Lúnes 11 de Julio hasta el 18 de Agosto—Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

Confecciones Tapados, paletoes, batones, vestidos hechos de última moda para señoras, señoritas y niñas, pañuelos y chalones de lana, artículos de punto de lana, bonetería en general, ropa blanca para señoras y niñas.

Sederias Gros negros, blancos y de colores, terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, terciopelo Kachemir, velvetin ó terciopelo inglés negro y de todos colores

kachemir de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

Piles y guarniciones de Clane y de fantasía, manchones, puños y corbatas de piel; guarniciones, galones, flecos de seda, mercería en general, artículos para regalos, abanicos de estacion.

Colchas colchadas con capa de kachemyr y andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, frazadas francesas, reps, damasco de lana, cretonas, granites para muebles desde 5 8 vr.

Cortinas de tul y de muselina bordada, género de algodon y de hilo blanco para uso de familia, alemanesco de hilo y juego de manteles y servilletas para mesa.

Corbatas un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas cuellos desde 2 ps. uno hasta 15, parures y camisolines, pañuelos de mano desde 1 peso, batas, calzones, corsées, guantes, enaguas, etc. etc.

Géneros PARA VESTIDOS. En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precios extraordinarios sobre todas las séries encorradas en este Departamento—EJEMPLO:
300,000 varas de géneros de fantasía de buen gusto y uso garantido ps. 2 vara.
150 000 varas idem, idem, ps. 3 la vara.
100,000 varas idem, idem, $3 1|2 la vr.
A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á ps. mjc 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ps. vara.

Géneros de luto Y MEDIO LUTO kachemir, vigogno, merinos, cachemire de lana, lustrinas, granite, alepina, barpoor, merino y cachemir doble ancho, cretonas y reps negros, grenadinas y barrelles y precios sumamente reducidos.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestros favorecedores surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancías de primavera hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 11 de Julio y concluirá el dia 15 de Agosto, es decir: 36 dias de liquidacion de los artículos de la Estacion

38 - Calle del Peru - 38 **A LA CIUDAD DE LONDRES** 38 - Calle del Peru - 38

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á precio fijo.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3 M'to	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejía	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 20	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 40	6	7 x	8 20	
Moreno	7 25	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 35 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 30				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 25								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 05				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 20	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejía	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	10 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 40	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 31	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 20 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 50	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	4 10
General Zapiola	6	4 40
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 20	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Azcuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Azcuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

Nota—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Flores, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

Otra—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.
848 f11

A quienes interese

Se previene, que los herederos de doña Clara Saenz Valiente de Torres no pueden vender la casa quinta que, pertenece al doctor don Lorenzo Torres existe en la calle de Artes números 898 á 922, sobre la cual pretenden tener con ominio y hasta ser los dueños esclusivos, por estar pendiente el juicio que he iniciado para justificar el mejor derecho al concurso a ella.

Angela M. de Gonzalez.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1881. a. 14 20 g.

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

AVISOS OFICIALES

Adicion al aviso de licitacion para el dia 23 de Agosto

Se previene á los que deseen hacer propuestas, que los 12,320 metros bayeta medio pellon que figura en el aviso general debe ser de pura lana—Comisaria General de Guerra. Agosto 17 de 1881.
924 a18 22 *El Comisario General.*

Secretaría de Gobierno

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

Se hace saber á los señores Presidentes de las Municipalidades de los Partidos que acontinuacion se espresan, que ya estén listas en esta Secretaria, los duplicados de los libros de bautismos, defunciones y matrimonio correspondientes á los años 1881, 82 83. y que por consiguiente pueden ocurrir por ellos ó mandar a las personas que estimen conveniente suficientemente autorizada, (por escrito) para que se reciba de ellos:

Ayacucho, Tapalqué. Barracas al Sud, Chivilcoy, Dolores, Lobos, 25 de Mayo, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Monte, Moreno, Navarro, Zárate, Patagones, Pergamino, Quilmes, Ramallo, Ranchos, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San José de Flores, San Justo, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Suipacha, Tandil.

Igual advertencia se hace á los señores Curas Vicarios de las parroquias siguientes:

Arrecifes, Almirante Brown, Barracas al Sud, Cañuelas, Dolores, Ensenada, Las Conchas, Moreno, Navarro, 25 de Mayo, Pergamino, Ramallo, Suipacha Tandil, San Andrés de Giles, San Fernando, San Isidro, San Nicolas de los Arroyos, Zárate, San Cárlos Almagro.

Cristian Demaria.
811 jl 29 a29. Oficial Mayor.

Comisaria General de Guerra

LICITACION POR 7200 KEPÍES

Por disposicion superior, el dia 1° del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de siete mil doscientos kepíes con destino al Ejército, en la forma siguiente:

1000 de artilleria
1500 de caballeria
3500 de infanteria
1200 de guardia nacional.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional.»—Comisaria General de Guerra, Agosto 1° de 1881.
289 a3 s1° *El Comisario General.*

Comisaria de Guerra

LICITACION POR 10,000 CAMISAS Y 10,000 CALZONCILLOS.

Por disposicion superior, el dia 12 del mes de Setiembre a la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública, por propuesta cerrada para la provision de 10,000 camisas y 10,000 calzoncillos de lienzo, con destino al ejército.

Las clausulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se ha la publicado en el diario «La Tribuna Nacional»

Comisaria General de Guerra, Agosto 12 de 1881
917 a. 14 s. 11 *El Comisario General.*

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. mjc, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.
763 j12 n6 *La Comision.*

Secretaria de Gobierno

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 1° del corriente Agosto, llámase á licitacion para la confeccion de doscientos libros de detenidos y condenados, bajo las siguientes condiciones:

1° Cada libro tendrá quinientas cuarenta fojas de papel, en folio menor, de hilo inglés, sin rayar. Las últimas cuarenta fojas formarán un indice alfabético.

2° Tanto del papel que se proponga, segun sus diferentes calidades, como de los materiales que entrarán en la encuadernacion, como cartos, cuero, tela etc., se presentarán muestras conjuntamente con la propuesta, estableciendo por separado los precios por cada clase de papel y por cada clase de encuadernacion.

3° Cada foja será impresa por ambas caras, conforme con el modelo que queda á disposicion de los interesados, en la Secretaria de Gobierno.

4° El plazo para la entrega del trabajo será dentro de sesenta dias de comunicada al interesado la aceptacion de su propuesta.

5° El pago se verificará en dinero efectivo y al contado, prévia entrega del trabajo.

6° A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de haber depositado en el Banco de la Provincia la suma de *quince mil pesos mjc*, que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, ó si una vez aceptada la propuesta no se presentase fiador á satisfaccion del Gobierno.

7° Las propuestas se presentarán cerradas en el papel sellado correspondiente en la Secretaria de Gobierno, para ser abiertas el 26 del corriente Agosto, á las dos de la tarde, ante el Oficial Mayor.

Secretaria, Agosto 5 de 1881.
Cristian Demaria.
901 a.9 26 Oficial Mayor

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE MONSERRAT
Calle Moreno 843

Por el presente edicto se hace saber á don Jorge Madraccio, que si dentro de cinco dias no se presenta a pagar los alquileres que adeuda á don Angel Podestá y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle de Moreno 811: seran vendidos en subasta pública para con su importe hacer pago a don Angel Podesta. Hagase saber por edictos que deberan publicarse en los diarios «Demócrata y El Siglo»—Buenos Aires, Agosto 16 de 1881—*Felipe Becher*, Juez de Paz.
923 a· 16 22.

JUZGADO DE PAZ DE LAS CONCHAS

Por el presente se llama y emplaza por el término de treinta dias á contar d sd la fecha a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arsenio Gomez en la jurisdiccion de este partido—Las Conchas, Agosto 12 de 1881.—*Manuel Brid.* 910 a. 13 v S. 12

JUZGADO DE PAZ DA LA PARROQUIA DE MONSERRAT
Calle Moreno 843

Por el presente se hace saber á doña Flora Gonzalez que si dentro de cinco dias no se presenta á pagar los alquileres que adeuda á don Francisco Fontella y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle Venezuela 585, bajo apercibimiento de ser vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago don Francisco Fontella de los alquileres que le adeuda y háganse las publicaciones en los diarios «El Demócrata» y «Siglo»

Felipe Becher,
Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio M. Tedin se sita llama y emplaza á todos lo que: como herederos ó acreedores se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don José y D. Facundo Cardoso, para que en término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) a la que se halla adscripto el que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.
903 a. 10 s. 9 *Juan Cárlos Ponce.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Cárlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de quince dias a don Manuel Hermida comparezca a este Juzgado a tomar las intervencion que le corresponde en el juicio que contra él sigue el Gobierno de la Provincia por cobro de pesos, por la secretaria del que suscribe, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.
904 a. 10 24. *B. Folkenand.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Joaquin Riestra ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar—Buenos Aires, Agosto de 1881.
903 a. 9 s. 8. *Juan Rodriguez.*

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ruso, se presentarán dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, ante el señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, por intermedio del infrascripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1881—*Natalio A. Ponce*, escribano secretario.
906 a12 s11

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al sudoeste, lindando por el norte calle por media con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legitimos dueños, la municipalidad declarará de su propiedad e mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente.
892 a4 o3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1881. — *Faustino Miñones.*—Defensa 86 3er. patio. jl. 28 a. 30.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor, ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca a este Juzado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.

P. Landin.
jl. 23 a23. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Llavallol de Payró, a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria de que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Agosto 3 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano-secretario—Defensa 82 altos, 2° patio. 894 a4 s4.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el termino de quince dias a D. Luis Meccia que en el juicio que contra él sigue don Victor Fratello ha recaido la siguiente providencia:

«Marzo siete de 1881. Y vistos: No habiéndose opuesto excepcion alguna por el ejecutado durante la estacion oportuna del juicio fallo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 498 de la ley de procedimientos mandando se lleve adelante hasta cubrir el capital, intereses y costas, estimo los honorarios del doctor Tarnassi en mil doscientos pesos moneda corriente y líbrese oficio para notificar esta providencia. Carlos Dimet. Ante mi B. Folkenau.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.
José F. Bernardo adscripto a la secretaria de B. Folkenaud. 919 a. 14 30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virjilio M. Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Schurbaus; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1881.

Tristan Maria Almandos.
916 a14 s13. Secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don R. Nuñez (padre) doña Antonia Ortiz de Nuñez, don Rufino y don Ramon Nuñez a fin de que sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* 913 a. 13 v. s. 12

REMATES

L. Avelino Diaz

JUDICIAL
EN MATANZAS

El domingo 21 del corriente, a las 12 en punto del dia venderé en el establecimiento denominado el «Estanco» todas las existencias con arreglo al siguiente

EDICTO

Por órden de este Juzgado se procedera a vender en pública subasta el dia 21 del corriente por el martillero don Avelino Diaz, en el establecimiento denominado «El Estanco» los bienes siguientes, por la ejecucion seguida por don Miguel S. Villegas contra don Ricardo Gonzalez, por cobro de pesos:

Un carro toldado, uno id sin toldo, un caballo, el alambrado del frente Sud y Oeste de la chacra espresada, nueve botellas limonada, alminares, doce pacillos para te, una botella orchata, cuatro id tamarindo, siete id vermouth, una id Burdeaux, setenta y cuatro id vacias, dos frascos de vidrio vacios, un tarro aceite almendras, media docena platos loza, chicos, un cajon con un resto de tabaco americano, una caja lata con un resto de té, un cajon con un resto de almidon, uno id con un resto de zinc, media resma papel amarillo, dos barriles vacias, un cajon con un resto de arroz, tres candados, una lata con cincuenta corchos, nueve paquetes té, un tercio con un pequeño resto de yerba, una bolsa con media arroba sal, once damajuanas vacias, cuatro embudos, diez y seis vasos vidrio, un armazon con vidriera, una mesa pino, dos bancos id, nueve botellas limonada vacias, seis damajuanas vacias, tres bordalesas vacias, una escalera para sótano, un barril vacio con canilla, y una tabla con cajon forma mostrador.

San Justo, Agosto 2 de 1881.
124 a17 21. *L. N. Brizuela.*

R. A. Flores

JUDICIAL
en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 3 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1° Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centímetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos mjc.

3° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos. Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decímetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izarrualde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs Su tasacion nueve mil pesos mjc.

4° Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centímetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. mjc.

5.° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. mjc

6° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este. quinientos sesenta y un metros y veinte centímetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos mjc comprendiendo sus palos y alambrados.

7° Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos mjc.

8° Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centímetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos mjc.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.
Ranchos, Agosto de 1881.
909 a12 s20.

Francisco Bulnes

JUDICIAL

La venta se efectuará en la

Calle Bolivar Nº 83

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil

Doctor Martin Bustos

Se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don Fco. Bulnes el dia 5 de Setiembre del corriente año, á las 2 de la tarde, de una estancia perteneciente á la sucesion del finado don Pablo Pruneda, situada en «Luyaba» departamento de San Javier provincia de Córdoba, que se compone segun escrituras, de dos fracciones de terreno. La primera de 6 cuadras mas ó menos de frente de Sud á Norte por 10 cuadras mas ó menos de fondo al Este; lindando por el Norte con la estancia de la «Travesia» al Sud con el arroyo de las «Tunas,» por el Oeste con terrenos desconocidos y por el Este su fondo es hasta la puna de la Sierra lindando con la estacion de «Yacanto.» En este terreno estan las casas compuestas de 6 habitaciones, 1 despensa y una cocina, todas de material crudo y techos de paja. A mas cercos de alfalfa y dos huertas con parras, duraznos, higueras, manzanas, naranjos etc.

La 2.ª fraccion de terreno está como á 15 cuadras al Oeste de la anterior y se compone de 21 cuadras cuadradas de terreno todo de labranza, cercado y con una represa grande. Tambien posée el establecimiento un derecho permanente de a dias y 6 horas al mes de la mitad del agua del arroyo llamado de «Luyaba,» con cuyo derecho de agua se pueden regar todos los terrenos de labranza que poseén ambas fracciones de terreno.

Tasacion 2,164 pesos bolivianos: 2|3 partes 1442 pesos 66 centavos bolivianos, que es la base para la venta.

Para mas datos, ocurrir á la secretaria del doctor don Julio Fernandez, Defensa 88, donde se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires, Julio 25 de 1881—*Luis Arguero*—Escribano Público.
825 a. 2 s. 5.

M. Billinghurst é hijos
BANCO HIPOTECARIO

De una finca calle de Corrientes núm. 1027 entre la de Junin y Andes — Base para la venta, ps. 100,000 ps. mjc.—En la casa del Banco.

El MARTES 23 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos al remate en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, y bajo la base de «cien mil pesos moneda corriente»

De la finca que se designa, ubicada en la calle de Corrientes número 563 (antiguo) hoy 1027, edificada en terreno de 12 varas de frente por 70 de fondo, con un martillo en su contra que detallan los títulos—Tiene 7 piezas cocina etc etc

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á doña Isabel Benitez, quien no habiendo cumplido con las condiciones, bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica—El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería en el tiempo estipulado.

Competentemente autorizados exigiremos un 5 por ciento sobre el valor de la venta, antes de firmar el boleto.
913 a. 13 23.

Julio Goyena
BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 25 de Agosto á las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de chacra con los edificios que contiene ubicado en San Vicente á 8 cuadras al S. E. de la plaza principal señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de 9 cuadras cuadradas mas 30 centímetros de otra.

Linda por el N. E. calle en medio con Serna por el N. O. calle en medio con Telechea por el S. E. calle en medio con Vilchas y por el S. O. calle en medio con Dávila.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Aracleto E. Ponzati quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos fuertes 400.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado.
914 a13 25.

Bollini, Muro y Ca.
BANCO HIPOTECARIO

EL JUEVES 25 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle Rivadavia num. 39 esquina a la de Santa Adelaida, un terreno de 25 varas de frente por 50 varas de fondo con 3 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a doña Cármen B. de Campos quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo, en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 915 a 13 25

POR EL MISMO
BANCO HIPOTECARIO

De dos fracciones de terrenos, 132,500 varas cuadradas, parroquia de San Cristobal terrenos de gran porvenir. El Viernes 19 de Agosto a las dos de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario, por órden del Directorio del Establecimiento, procederemos al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno: forma irregular, parroquia San Cristobal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los señores Ferreyra y Corto, por el Este el mismo—y la otra fraccion por el Norte con los señores Seeber y Viña es, y calle por medio con el Cementerio del Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Costa.

La segunda fraccion tiene frente a las calles Alsina y Entre Rios, linda por el Sud con el Sr. Mac Lean, por el Sud Este con Seeber y por el Oeste calle por medio en la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Rodolfo Ferro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de 3 ps. vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 908 a.12 19

Landivar y Billinghurst
BANCO HIPOTECARIO

El Lunes 22 de Agosto, en la casa del Banco á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una manzana de terreno situado en esta ciudad, entre las calles Catamarca, Jujuy, Brasil y Nueva, y se compone de 119 varas 24 cs. á la 1ª 129 varas a la 2ª 143 varas a la 3ª 144 varas 30 cs. á la 4ª.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 14,000 concedido sobre dicha propiedad a don Carlos Boeswillnald quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se le estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 15 ps. vara cuadrada. 905 a. 11 22

Rufino Degreef
BANCO HIPOTECARIO
En la misma propiedad

EL DOMINGO 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejía, señalado en el plano con la letra C., formando un triángulo cuya área consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsey y por el S. O. con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Aull, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 815 a 2 21.

POR EL MISMO
BANCO HIPOTECARIO
En la misma propiedad

El DOMINGO 21 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejía, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 26 varas 327 varas costado Noroeste lindando con don Adolfo Gomez y 426 varas por el costado Sud Oeste lindando con herederos de Mendez—linda por el S. O. con Vignon, formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 814 a 2 21.